

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5669 / 108

Rivares Buil, Angel

Capdesaso

1942 - 1944



Folios: 17

108

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUICIO INSTRUCTIVO DE CARIBENA.

EXPONIENTE n.º 101

AÑO de 1942.

CONTRA

~~Antel~~ RIVARES BULL

Vecino de ~~Caribena~~ Capdesaso

Se inició el 10 de Setbre de 1942.

Remitido a la Audiencia Provincial el



DON SANTOS PARALEL SERRATE, ABOGADO Y SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE SARIÑENA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el expediente de responsabilidades Politicas, seguido en este Juzgado con el n.º 99, contra Ambrosio Buisan Laborda a- parecen la carta orden y certificacion de sentencia que copiada integra la primera y en los particulares pertinentes a este expediente, de la segunda, dicen asi:

Y Audiencia Provincial - Responsabilidades - Huesca.- Expt. n.º 854.-Contra.-Ambrosio Buisan Laborda.-Manuel Rivarés Bull.-Maria Martinez Bierge.-Dorotea Loris Otin.-Cayetano del Rio Dasper.-Miguel Blecua Galindo.-Tomas Carrera Larruga y Josefa Pisa Gavia.-Vecinos.-de Capdesaso, el 22, Robres el 32 y 42, Lanaja el 52, Villanueva de Sigena el 72, de Sena el 62 y el ultimo vecino de Robres.-Adjunto remitido a V.8. el testimonio de sentencia recaida en el procedimiento instruido contra el anotado el margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidades Politicas con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y la de 19 de Febrero de 1942. Huelga acuse recibo.-Dios guarde a V.8. muchos años.-Huesca a 7 de Septbre. 1942.-Jose Luis Pintado.-Rubricado.-Sr. Juez de la Instancia e Instruccion de Sariñena.-Hay un sello en tinta de la Audiencia Provincial de Huesca.-"

" Florencio Puey Paraiso, soldado del Regimiento de Infanteria Valladolid n.º 20, y Secretario del procedimiento sumarismo de urgencia n.º 307-38, de la que es Juez instructor el Oficial 12 H2 del C. J.M. Don Norberto Asin Iriarte.-CERTIFICACION: Que en el citado procedimiento figura sentencia que copiada literalmente dice asi: Sentencia.-En Huesca a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer año triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra permanente n.º dos la causa sumarissima de urgencia n.º 307, instruida contra Maria Martinez Bierge y diez y ocho encartados mas, habiendose propuesto a la Autoridad Judicial, el sobreseimiento con relacion a uno de ellos y la inhibicion en favor de la jurisdiccion ordinaria con relacion a cuatro mas. Oido el Ministerio Fiscal, la defensa y los encartados. Habiendo actuado de vocal ponente el Oficial 12 H2 del C. J.M. Don Angel Gabrer Villelobos.-Resultando Proba do y asi se declara: Que ANGEL RIVARES BULL, de 41 años, casado, natural de Sariñena y vecino de Capdesaso. Era miembro de la C.N.T. con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y cuando este comienza se pone incondicionalmente a las ordenes del Comité, hace guardias en su pueblo y ademas va voluntario a Sariñena a hacerlas tambien. Interviene personalmente en la detencion del Coronel del Cuerpo de Invidios Don Bernardino Carriello, yendo a Lastanosa donde aquel se encontraba y a quien pocos dias despues asesina a los rojos. Tambien interviene directamente en la detencion del Secretario del Ayuntamiento Sr. Paños.-Denuncia a Don Fernando Monclus yobra que lo detenga y al ver que pocos dias despues le ponen en libertad le insulta agravadamente en la calle.-Interviene en el saqueo de la casa del Sr. Cura apoderandose de dos colchones y otros objetos. Va a Sariñena en busca de los milicianos del FUM a quienes lleva una lista de personas de derechas que debian fusilar.-Excita publicamente a los milicianos a que asesinen a Don Luis Capuz y a su hijo diciendoles a esos dos granujas hay que matarlos pues son fascistas. Registra acompañado de los milicianos de D. Angel Avenosa y como no encontrase nada comprometedor indicandole con ello ordena que lleven a dicho señor al camion para fusilarle cosa que se evita gracias ala negativa de los milicianos que en esta ocasion fueron mas humanas que el encartado. Ninguno de lo ajeno se le reputa como sujeto peligroso y desafecto a la causa Nacional.-..... Considerando que en la conducta de ANGEL RIVARES BULL se aprecian las agravantes de perversidad y....."

o disimular en cada caso la penalidad señalada inicialmente al delito cometido por los encartados de referencia.-Considerando que procede declarar la responsabilidad civil de los encartados sin hacer expresa determinación de cuantía, que en su día lo será por el organismo competente para ello de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS los artículos 173, 238, 240 y concordantes del Código de Justicia Militar, 67 del Código Penal común. Ley anteriormente citada y demás preceptos de pertinente aplicación.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a ... y ANGEL RIVARES BULL en concepto de autores directos y responsables de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravadas, a la pena de muerte y para caso de conmutación a las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta.-.....Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-Jose Deus.-Juan Sanchez.-Evaristo Quintana.-Carlos Cagigas.-Angel Cabrer.-Rubricados.-DECRETO DE APROBACION DEL ILMCO. Sr. AUDITOR DE GUERRA.-Fue aprobada dicha sentencia con fecha 11 de Marzo de 1939. III AÑO Triunfal.-Dando al Juez Instructor las instrucciones para notificación, deducción de testimonios, excepto las penas de muerte, que no lo serán hasta que llegue el enterado del Jefe del Estado.-Y para que conste y su entrega a la Comisión Provincial de incautaciones de bienes de la provincia, expido el presente de orden y visado con el V.º B.º de S.º S.º en Huesca a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer año Triunfal.-Florencio Puey.-V.º B.º.-N.º Asín.-Rubricados.-" Así mismo doy fe, de que por providencia de diez días del actual se ordena dar cuenta separadamente, de estos particulares.

Concuerda con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, extiendo el presente que firmo en Sariñena a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Santo Parales

DILIGENCIA: Para dar cuenta en la misma fecha, a S.º S.º; doy fe.

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ Sr. Jefe Provincial

Sariñena a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Dado cuenta y recibense informes urgentes al Alcaide, Jefe Barroco, Jefe local de P.º E.º y de las J.º J.º y Comandante del Subito de la Guardia Civil del Pueblo de la vecindad del expediente. Libro carta orden al inferior de la se.º citada localidad para que se tomen legalmente y en la forma que se le indicará cuantos bienes tenga el inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Regístrese este expediente en el libro correspondiente de este Juzgado. De acuerdo y firmo S.º de que doy fe.



Francisco Pen Vadoy
Santo Parales

DILIGENCIA: equidamento se registra y libran los despachos ordenados; doy fe.

[Signature]

providencia dictada en el día de hoy he acordado la practica de las diligencias que en el abajo se indican, referentes al expediente de Angel Rovano Paul para lo que comisiono a V., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Montevideo 10 de Septiembre de 1942

Jefe de Juzgado de Instruccion.

Francisco Pena Velazquez

Dr. J. A. KIRAL B. Capitanaro.

OPAS Y DE INTERIORES.-

- 18.- Designar tres vecinos de esa localidad, que denuncien los bienes pertenecientes al exiliado, quien los tasarán con arreglo al valor que tenían antes del movimiento, separándolos en tres grupos: bienes rústicos, urbanos y pecuarios, y valorando globalmente cada uno de esos grupos.
- 19.- Las cuatro solicitudes de informes que adjunto acompaño, las trasladaré a las autoridades correspondientes al fin de aquellas, indicando que me las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta orden. Espere V. los informes al transcurrir cinco días siguientes.
- 20.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento en donde se encuentran los bienes del exiliado, preguntando al efecto a los propietarios o personas que puedan estar enteradas de el, y de quienes se acordó se averigüe a quien tenga obligación de mantenerlos, consignando el número y nombres de esas personas y de a quien les será a cargo.

R 9378487



Providencia Juez Sr Capuz Abenosa

En el pueblo de Capdeaso quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida en esta Juzgado Municipal con esta misma fecha la Carta-Orden que antecede procedente del Juzgado de Instrucción del Partido, juntamente con Cuatro solicitudes de informes para las Autoridades que en las mismas se mencionan las cuales seran entregadas a los mismos para que de idonamente diligenciadas las devuelvan a este Juzgado Municipal dentro del plazo de CINCO dias, Designose tres testigos que conozcan los bienes del encausado en Responsabilidades Políticas ANGEL RIVASES BULL, afin de que tasen estos con arreglo al valor que tenían antes del G. M. R. para lo cual se designa a Don Felix Villallana Fisa, Don Basilio Abenosa Esquerrea, y Don Jacinto Paul Corvino, todos ellos vecinos de este pueblo, mayores de edad y afectos al G. M. R. y una vez verificado todo ello en legal forma devuelvase a su procedencia a sus señores, y lo que en esta providencia se manda y firma el Sr Don Daniel Capuz Abenosa Secretario Certifico.



Daniel Capuz

Basilio Abenosa

ILUSTRACION SEGUNDA Yo el Secretario de este Juzgado Municipal he tenido a mi presencia en los estrados a los testigos designados en la providencia anterior, les notifique el contenido de la misma y dandose por enterados prometieron cumplir su misión lo mejor posible y dentro del plazo señalado, y en prueba de ello firman con cargo de que Certifico.

Felix Villallana Basilio Abenosa Jacinto Paul

COMPARECENCIA - En el pueblo de Capdeaso a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos a las once horas de su mañana concurren en los estrados los vecinos de esta localidad peritos taxadores nombrados por este Juzgado Municipal Don Jacinto Paul Corvino Don Basilio Abenosa Esquerrea y Don Felix Villallana Fisa los que manifiestan ante el Sr Juez Municipal que han realizado las necesarias diligencias para averiguar los bienes pertenecientes al vecino de este pueblo encausado en Responsabilidades Políticas ANGEL RIVASES BULL, dando todas ellas resultado negativo ya que a dicho encausado no se le conocen bienes de ninguna clase y resultan formalmente insolventes.

Dicen que no tienen mas que manifestar y leida que les fué su declaración se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firman con el Sr Juez de que Certifico ;



Daniel Capuz

Basilio Abenosa Jacinto Paul Felix Villallana

NOTA El Juez que suscribe hace constar que al expediente incoado en Responsabilidades Políticas vecino de esta localidad, ANGEL RIVASES BULL, falleció sobre el año de 1938 en Huasca por heridas de arma de fuego, vive la Viuda que tambien es insolvente y tres hijos llamados Angel Manuel y Pascuala, todos menores de 14 años y estan incoados en "Auxilio Social"

Capdeaso a 19 de Septiembre de 1942

El Juez Municipal

Si llegaria de Sevilla. Con este numero
secreta recibiendo de Seplu se de octubre e
un procedimiento a un punto comite y Calificacion

Justicia



63 VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de *Antonio Rareros Buid* vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 10 de Septiembre
de 1944

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

Francisco Ben Redondo

SR. Alcalde del Ayuntamiento de
Robrés Capdenaso

Como consecuencia a la Carta -Orden del Juzgado de Instrucción del Partido de fecha 10 del actual, traslado a V. la presente para que en el plazo de 48 horas se sirva informarla y remitirla seguidamente a este Juzgado Municipal debidamente diligenciada.

Dios guarde a V. muchos años
Capdesaso a 18 de Septiembre de 1942
El Juez Municipal



Daniel Capis.

Es Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de este pueblo

CAPDESASO
(0-0-0-0-0-0-0-0-0)



Recumplimentando su respetable escrito de fecha 10 del actual, en el que interpuso algunas relaciones a los bienes que posee, el que fue necio de Capdesaso, de esta demarcación, Miguel Barrios Pail, tengo el honor de participar a V. S. que el suplico de ruego de bienes de fortuna,

Dios guarde a V. S. muchos años
Sabina 17 de Sept de 1942

El Comandante punto
Antonio Luiza
Jefe

Señor Jefe de Instrucción del Partido

Sabina



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de Mangal Rivas, Benito vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Laminam Huesca 10 de Agosto
de 1932

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

Francisco Pena Vedoya

SR. Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.U.
Capdenago.

Como consecuencia a la Carta -Orden del Juzgado de Instrucción del Partido de fecha 10 del actual, traslado a V. la presente para que en el plazo de 48 horas se sirva informarla y remitirla seguidamente a este Juzgado Municipal debidamente diligenciada.

Dios guarde a V. muchos años
Capdesaso a 18 de Septiembre de 1942

El Juez Municipal



Daniel Capois

Sr Jefe de ~~XXXXXXXX~~ P; E. T. y de las J. O. N. E. de este pueblo

CAPDESASO
-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-



AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

CAPDESASO

(GUESCA)

N.º *208*

96

Como consecuencia a su attº Oficio de fecha 10 de los corrientes, recibido en esta Alcaldía por conducto de este Juzgado Municipal, tengo el honor de informar a V. E. que según date que existen en esta Alcaldía y de otros que a tal efecto se han interesado, resulta que ANGEL JUVASERS BULL como todo a Responsabilidades Políticas no posee ninguna clase de bienes. Dios guarde a V. E. muchos años. Capdesaso a 19 de Septiembre de 1942

El Alcalde



Andrés Lamb

Sr Juez de 1º Instancia é Instrucción de este Partido

SARINHA

108



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

CAPDESASO

R. S. n.ºm.

De conformidad y cumpliendo lo dispor-
to en sub attº escrito de fecha 10 del co-
tual adjunto tengo el honor de participar
a V. S. que según consta en los datos oban-
tes en esta Jefatura Local y de otros que
a tal efecto se han consultado resulta
que Angel Ribasos Bail (difunto) no posee
bienes de ninguna clase, resultando por
conseguinte totalmente insolvente.
Por Dios España y su Revolución Nacional
Falangista,

Capdesaso 19 de Septiembre de 1942

El Jefe Local



Mod. F. E. T. - n.ºm. 4

Sr Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Par-
tido de

S A T I N E N A
-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-



De contestación a su oficio, cum-
 plenme manifestarle que no me es posible
 informar a su juzgado acerca de los bienes
 de Angel Pizarro Quiel, pues siendo tan sólo
 un par de horas las que, de ordinaria, suelo
 pasar en Capdebarro — y ello los domingos si-
 vicamente — cumpliendo mi puesto de cura
 encargado de la Parroquia de dicho lugar, no
 conozco ni al interesado, que se halla ausente
 de este pueblo hace más de dos años (tiempo
 que llevo asistiendo a él), ni a sus familia-
 res, por cuya razón, además, desconozco com-
 pletamente que posea el encastado ni sus
 deudas.

Dios pague a Ud. muchos años.
 Capdebarro, diecinueve de setiembre de mil
 noventa y cuatro años.



J. Pedro-Luis de Perceval

Al M. J. Sr. Jues de S.º Antonio del Partido. — Jativa.

A U T O

En Barbastro a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden, de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Angel Ribases Bull, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que el inculpado era de la C.T.T. antes del movimiento, hizo guardias a las ordenes del Comité fue voluntario a Sarriena, é intervino en la detencion del Coronel del Cuerpo de Invalidad Sr. Carriello que fué asesinado, y en la del Secretario del Ayuntamiento, exco-
to a los milicianos a que asesinaran a D. Luis Capuá y a su hijo, sien-
do condenado a pena de muerte sin que conste la ejecucion,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que n o tiene bienes, habiéndose acredita-
do legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dáda la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Angel Ribases Bull,

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, hoy fe.-, porroga de Jurisdiccion del de Sarriena, de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro, habilitado para actuar en aquel Juzgado, hoy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCION.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite
copia de la anterior resolucion al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia
de Huesca, para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Payo
~~_____~~



Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 17 de Abril pasado en el expediente de Responsabilidades políticas núm. 108 del Juzgado y 854 de la Audiencia, seguido contra Angel Ribases Buil vecino de Oandésaso y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca, 7 de Mayo de 1.943



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de

SARINENA



PROVINCIA DE ... / ... a uno de Junio de mil ...
... noventa y tres.

El presente oficio, unase al expediente
de ... y siendo visto el auto anterior, con-
tense los vertimientos ordenados en el mismo, y con-
ta con el Juzgado municipal correspondiente.
Lo ... de que ...



Antonio ...

El ... de ... no ... lo ...
day ...

[Signature]

C. 6.589,063
M

14 16

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

301200.

Expte. n.º ~~XXX~~ de la Audiencia
y 108 del Juzgado
Contra
[illegible]
vecino de Capdesaso.

Sírvase V. disponer se notifique
en forma legal al expedientado ano-
tado al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha 17 Abril
del 1943
auto de sobreseimiento en el expe-
diente, que con el número que tam-
bién se indica, se le seguía sobre
Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a este
Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lourençot de Junio de 1943
El Juez Instructor, *parte*
ejecutivo *Paraso*



Sr. Juez Municipal de Capdesaso



PROVIDENCIA - En el pueblo de Capdesaso a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por recibida la Carta- Orden que antecede, del Juzgado de Instrucción de este Partido, es procedente se notifique en legal forma a los interesados o en su defecto a sus familiares mas cercanos todo cuanto en la misma se interesa, y devuélvase seguidamente a su procedencia por el conducto de su respectivo lo providenciado manda y firma el Sr Don Daniel Capdesaso que yo el Secretario Certifico;



Daniel Capdesaso
[Signature]

Disposicion de Notificación: Segidamente yo el Secretario del Juzgado de este distrito en vista de la Providencia que antecede y teniendo a mi presencia a Don *[Nombre]* que en esta incluye en Responsabilidades Politicas le notifique en legal forma la Orden del Juzgado de Instrucción de este Partido que antecede, y dandose por notificado o enterado firma conmigo el Secretario de que Certifico

[Signature]

Diligencia de *[Nombre]*: Cumplimentada la Carta- Orden que antecede y Providencia anterior se devuelve a su procedencia a sus efectos, - Conste y Certifico;

[Signature]



Falange Española Tradicionalista y de las JONS.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA-

Número 6554

MARGEN QUE SE CITA

ANGEL RIVARES BUIL

Vecino de CAPDESASO

Expediente nº 108

Aviso recibo a su atento comunicado, fechado el 24 de Junio ppde, recibido en el dia de hoy, por el que me comunica resoluci3n recaida en el Expediente incoado contra el vecino anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, Espafia y su Revoluci3n Nacional-sind calista.
Huesca, 6 de Agosto de 1.943.
EL SECRETARIO PROVINCIAL, ACTAL

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL: *[Signature]*

[Signature]

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SARIÑENA =



16 14

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8137

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreselido el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 7 de Agosto
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

El Secretario del Gobierno Civil



[Handwritten signature]

Expte. n.º 108

contra
Angel Ruyres
vecino de Capdepera

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Handwritten signature]

Tengo el honor de poner
en su conocimiento que
me pertenecen a esta locali-
dad, los pedres de Angel
Ramos Brul, naturales
y domiciliados, segun in-
formes adquiridos, en Sa-
vienne.

Dios guarde a V. muchos
años.


Copiar a 10 de sep. de 1913



Jefe Municipal
Daniel Capur

Jefe de Instruccion de
Savienne.

18
17



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Con el comunicado de 1-VII-43

se ha recibido en

exp. ms. 108 de Juzgado
7 854 de Audiencia.

este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Angel Rufaró Buil, de
Lajedesaso.

Madrid, 21 de Septiembre de 1943.

El Secretario.



Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena



